

Caso N° 18-15

Sumilla: Téngase Presente

SEÑORES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA:

GRUPORPP S.A.C., identificado con R.U.C. N° 20492353214, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3866, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Víctor Hugo Núñez Herrera, identificado con D.N.I. N° 15851056, según poderes inscritos en la Partida N° 12277439 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a ustedes atentamente decimos:

Que, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 003-TE/2016 de fecha 18 de enero de 2016, les adjuntamos copia del audio de la lectura del texto ordenado en la mencionada Resolución, emitido el 22 de enero de 2016 en el Noticiero Edición Noche de RPP Noticias a las 8:38 pm.

POR TANTO:


Solicitamos se sirvan proceder con el archivo de la queja seguida bajo expediente de la referencia.

OTROSÍ DECIMOS:

Se adjunta al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia de la grabación de la lectura de la Resolución N° 003-TE/2016 en el Noticiero Edición Noche de RPP Noticias del 22 de enero de 2016.

Lima, 25 de mayo de 2016.

  
Víctor Hugo Núñez Herrera  
Gerente Legal  
GRUPORPP S.A.C